

RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 006 – 2025 - GAF/ MDSA

San Antonio, 04 de febrero de 2025

VISTO:

El Informe N° 091-2025-SGL-GAF-MDSA/H, del Sub Gerente de Logística, de fecha 03 de febrero del 2025 para aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-1-2025-MDSA-CS-1** cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE TRES (03) VEHÍCULOS CAMIONES BARANDA CON LA FINALIDAD DE REALIZAR EL RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE HUARACHIRÍ Y DEPARTAMENTO DE LIMA**, por el valor referencial de **S/324,000.00 (Trescientos Veinticuatro Mil Con 00/100 Soles)** incluidos impuestos de ley y solicita la **DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN** encargado de contrataciones, para llevar a cabo el procedimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", y;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde su representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al numeral 6 del artículo 20° de la citada norma, señala que es una atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; en concordancia con el artículo 43° del mismo cuerpo normativo que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo", y;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO), establece que se encuentran encargados de los procesos de contratación de la entidad, el Titular de la entidad, el área usuaria y el órgano encargado de las contrataciones; y además que la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación; y, que su Reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, de acuerdo al Numeral 8.1. Literal c) Estando el Art. 8 del D.S. 082-2019-EF, señala que la Entidad puede conformar comités de selección, (cuando se trate de procedimientos de Licitación Pública) que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinda los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros. Por tanto, resulta concurrente en términos legales que el Comité de Selección constituye un ente Colegiado que tendrá a cargo el curso del Proceso de Selección para los cuales se les encomienda; concordante con el Art. 43 del D.S. 344-2018-EF modificado por el D.S. 168-2020-EF, y;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2020-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF (en adelante el Reglamento), señala que; **"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento"**, y;

Que, el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N°344-2018-EF, numeral 42.3 refiere: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega



parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación, y;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento, establece que, "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones", Asimismo, el numeral 43.2 de citado artículo, señala que, "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección". No obstante, el numeral 44.8 del Artículo 44° del Reglamento indica, "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante", y;

Que, mediante Informe N° 030-2025-SGLP-GSCMA-MDSA de fecha 30 de enero del 2025 de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, quien de acuerdo a las actividades del PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) con código AOI30135400028 de la actividad **PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLAN DE RESIDUOS SÓLIDOS** de la Meta 04, requiere el **SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS CAMIONES BARANDA**, por el tiempo de 120 días calendarios, con la finalidad publica de realizar el recojo de residuos sólidos y así mantener limpio las calles del distrito, y;

Que, mediante Informe N° 047-2025-GSCMA-MDSA de fecha 30 de enero del 2025 de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, quien solicita aprobación del requerimiento que afecta a la Meta 04 de acuerdo al Plan Operativo Institucional (POI) con código AOI 30135400028 DE LA ACTIVIDAD LA CUAL SE DENOMINA "PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLAN DE RESIDUOS SÓLIDOS" para el **SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS CAMIONES BARANDA**, por el tiempo de 120 días calendarios, con la finalidad publica de realizar el recojo de residuos sólidos y así mantener limpio las calles del distrito, y;

Que, a través de la solicitud de certificación de Crédito Presupuestario N° 000169, N° CCP SIAF 000000179, presentado por la Sub gerencia de Logística a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con fecha 30 de enero del 2025, adjuntando la aprobación de modificación del cuadro multianual de necesidades N° 00000104 (anexo N° 06), el monto de **S/.324,000.00 (Trescientos Veinticuatro Mil Con 00/100 Soles)** incluidos impuestos de ley, para el **SERVICIO DE ALQUILER DE TRES (03) VEHÍCULOS CAMIONES BARANDA POR 120 DÍAS CALENDARIO** de la Municipalidad Distrital de San Antonio, y;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000000179, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con fecha 30 de enero del 2025 para contratación de **SERVICIO DE ALQUILER DE TRES (03) VEHÍCULOS CAMIONES BARANDA POR 120 DÍAS CALENDARIO**, debiendo considerar los siguientes datos para la elaboración del Compromiso anual y mensual: Meta presupuestal 04; Genérica de Gastos: 2.3. "Bienes y Servicios" y Rubro: 08, y;

Que, a través del Informe N° 079-2025-SGL-GAF-MDSA/H de fecha 30 de enero de 2025, derivado de la Sub Gerencia de Logística, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la 1ra Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) en su versión II, para la inclusión del procedimiento de selección: **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE TRES (03) VEHÍCULOS CAMIONES BARANDA CON LA FINALIDAD DE REALIZAR EL RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ Y DEPARTAMENTO DE LIMA**, bajo la modalidad de adjudicación simplificada, por un monto de **S/.324,000.00 (Trescientos Veinticuatro Mil Con 00/100 Soles)**, incluidos impuestos de Ley, de la Municipalidad Distrital de San Antonio, y;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 004-2025-GAF/MDSA de fecha, 03 de febrero del 2024 donde se aprueba la **PRIMERA MODIFICACIÓN** al Plan Anual de Contrataciones (PAC)



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

en su versión II, de la Municipalidad Distrital de San Antonio, dispuesto para el Ejercicio Presupuestal 2025, por INCLUSIÓN de un (01) procedimiento de selección contratación denominado:

Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO REFERENCIAL	TIPO DE PROCESO
01	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE TRES (03) VEHÍCULOS CAMIONES BARANDA CON LA FINALIDAD DE REALIZAR EL RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ Y DEPARTAMENTO DE LIMA	S/.324,000.00 (Trescientos Veinticuatro Mil Con 00/100 Soles)	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA

Que, de acuerdo al Informe N° 091-2025-SGL-GAF-MDSA/H, del Sub Gerente de Logística, de fecha 03 de febrero del 2025 solicita:

a. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	VALOR REFERENCIAL TOTAL S/.	MODALIDAD / SISTEMA	PLAZO DE EJECUCIÓN
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE TRES (03) VEHÍCULOS CAMIONES BARANDA CON LA FINALIDAD DE REALIZAR EL RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ Y DEPARTAMENTO DE LIMA	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-1-2025-MDSA-CS-1	N.º 0000000179	S/.324,000.00 (Trescientos Veinticuatro Mil Con 00/100 Soles)	CONTRATA / A SUMA ALZADA	(120 DÍAS CALENDARIOS)

b. DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA
PRESIDENTE TITULAR	ERNESTO MIGUEL SOLORZANO BEJARANO	42891767	SUB GERENTE DE LOGÍSTICA
PRIMER MIEMBRO TITULAR	FATIMA DEL ROSARIO HUAMAN SALAZAR	72776146	GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y MEDIO AMBIENTE
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	NANCY ZUÑIGA PAULINO	09554936	SUPERVISORA DE TRABAJO DE CAMPO-LIMPIEZA DE CALLES
DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA
PRESIDENTE SUPLENTE	ANDRES MIGUEL GONZALES SAAVEDRA	08754330	ASESOR LOGÍSTICA
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	JHONATAN CARL PEÑARANDA ALCARRAZ	42921258	SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	JHONATAN JOSE LUIS PARIONA LIVIA	71589905	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y MEDIO AMBIENTE

Que, sobre la conformación del referido Comité de Selección, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala, según inciso "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el Objeto de la contratación. (...) 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección (...), y;

Que, en menester señalar el inciso 44,7. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que, **Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.** 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones, y;

Que, sobre el particular, se puede apreciar de la propuesta alcanzada por la Sub Gerencia de Logística, que se cumple con el requisito exigido por la norma; sin embargo, también se puede apreciar que existen profesionales que se encuentran contratados, bajo la modalidad de locación de servicios, lo cual, si bien no está prohibido en la normativa de Contrataciones del Estado cierto es también que para que el personal contratado bajo esa modalidad pueda integrar un Comité de Selección, dicha prerrogativa debe estar consignada expresamente en sus términos de referencia, por lo que habiendo la Sub Gerencia de Logística, adjuntado los términos de referencia, mediante el cual se evidencia que el personal locador sí establece dentro de la descripción del servicio la de "Integrar comité de selección en procesos de selección", y;

Que, en relación a ello, se tiene además pronunciamientos emitidos por el OSCE, mediante la Opinión N° 003-2006/GTN de fecha 20 de enero de 2006, que señala: "(...) En el caso de los Comités Especiales Permanentes, según lo expuesto, cabe la posibilidad de que una persona contratada bajo la modalidad de locación de servicios sea miembro de éste órgano colegiado siempre que sus términos de referencia así lo señalen y, en tanto se respete la conformación mínima regulada por el artículo 41° del Reglamento, debiendo la Entidad tomar en consideración el plazo de vigencia del contrato del locador (...)". Asimismo, la Opinión N° 128-2019/DTN, de fecha 19 de julio de 2019, señala "(...) Cabe precisar que las labores que desempeñen los expertos independientes que provengan del sector privado -entre ellas, las de integrar el comité de selección- deben encontrarse previstas en sus términos de referencia y verse reflejadas en el respectivo contrato, de lo contrario no se les podrá atribuir dicha condición y en consecuencia, no podrán integrar el referido comité (...)", y;

Que, cabe precisar que el Reglamento, ha establecido en su artículo 46, inciso 46.1, lo siguiente: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante 46.5. Señala que "Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieron conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad", y;

Que, por otro lado, teniendo en cuenta que la lista de integrantes de Comité de Selección lo ha realizado el Órgano Encargado de las Contrataciones, área que ha sustentado y verificado que los miembros titulares y suplentes propuestos para la designación del Comité de Selección del procedimiento de selección, no se encuentran impedidos para integrar comités de Selección y cumplen con los requisitos señalados en el TUO de la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones conforme al Informe N° 091-2025-SGL-GAF-MDSA/H; estando los antecedentes expuestos, resulta viable la expedición del presente acto resolutivo que apruebe el Comité de Selección Propuesto por el Órgano de Contrataciones, y;

Que, en tal sentido teniendo en cuenta, que el Sub Gerente de Logística, ha remitido el presente informe, que contiene el expediente de contratación, del procedimiento de selección a convocar para la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-1-2025-MDSA-CS-1** cuyo procedimiento es la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE TRES (03) VEHÍCULOS CAMIONES BARANDA CON LA FINALIDAD DE REALIZAR EL RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ Y DEPARTAMENTO DE LIMA**, por un monto de **S/324,000.00 (Trescientos Veinticuatro Mil Con 00/100 Soles)** incluido IGV, adjuntando el **FORMATO DE RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS (SERVICIOS)**, programado en el Plan Anual de Contrataciones de la entidad. Con la conformidad de la misma, habiendo verificado el contenido de dicho expediente de contratación, conforme al artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 344-2018-EF; por lo que, en virtud a lo antes señalado y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41° del D.S. N° 344-2019-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe contar con la debida aprobación del Expediente de Contratación, para lo cual debe expedirse el presente acto administrativo, y;

Que, de conformidad con el numeral 35 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 062-2023-ALC/MDSA, se delega facultades al Gerente de Administración y Finanzas, para aprobar los Expedientes de Contratación de los Procedimientos de Selección contando y con el visto bueno de las Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, la Sub Gerencia de Limpieza Pública, la Sub Gerencia de Logística y Sub gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de San Antonio y estando a los considerandos expuestos, bajo el amparo del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Decreto



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Supremo N° 168-2020-EF y sus demás modificaciones; Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutivas, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN según detalle:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	VALOR REFERENCIAL TOTAL S/.	MODALIDAD / SISTEMA	PLAZO DE EJECUCIÓN
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE TRES (03) VEHÍCULOS CAMIONES BARANDA CON LA FINALIDAD DE REALIZAR EL RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ Y DEPARTAMENTO DE LIMA	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-1-2025-MDSA-CS-1	N.º 0000000179	S/. 324,000.00 (Trescientos Veinticuatro Mil Con 00/100 Soles)	CONTRATA / A SUMA ALZADA	(120 DÍAS CALENDARIOS)

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, al Comité de Selección, para llevar a cabo el Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada, según detalle:

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA
PRESIDENTE TITULAR	ERNESTO MIGUEL SOLORZANO BEJARANO	42891767	SUB GERENTE DE LOGÍSTICA
PRIMER MIEMBRO TITULAR	FATIMA DEL ROSARIO HUAMAN SALAZAR	72776146	GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y MEDIO AMBIENTE
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	NANCY ZUÑIGA PAULINO	09554936	SUPERVISORA DE TRABAJO DE CAMPO-LIMPIEZA DE CALLES

DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA
PRESIDENTE SUPLENTE	ANDRES MIGUEL GONZALES SAAVEDRA	08754330	ASESOR LOGÍSTICA
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	JHONATAN CARL PEÑARANDA ALCARRAZ	42921258	SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	JHONATAN JOSE LUIS PARIONA LIVIA	71589905	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR la presente resolución que aprueba el expediente de Contratación y todo lo actuado a la Sub gerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de San Antonio, encargándole a ejecutar las acciones administrativas necesarias a efectos de realizar el proceso correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que los miembros del Comité de Selección designados deberán llevar a cabo procedimientos de Selección a su cargo, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Directivas aplicables del OSCE, debiendo tener en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designados, Sub Gerencia de Logística y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Antonio, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR al Sub Gerente de Logística, el fiel cumplimiento de la presente Resolución y demás áreas pertinentes de esta Corporación Edil.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONGASE, la publicación de la presente Resolución en el SEACE conforme a la exigencia de la normativa vigente de contrataciones del estado.

ARTÍCULO OCTAVO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO
Lc. JOAN ANTONIO MEDINA CALDAS
Gerente de Administración y Finanzas